

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20206060008055** del 16 de junio de 2020 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0028, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **162-9618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y cédula catastral **251680002000000010005000000000**, predio “**HACIENDA EL REMOLINO**”, ubicado en la vereda Puerto Chaguaní, del municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores JOSÉ RAMIRO GONZALEZ MALDONADO, LUCILA OLAYA DE RODRIGUEZ, RITA RINCÓN VASQUEZ, EFRAIN RUIZ VARGAS, LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, EVER OVALLE CAVIEDES, RICARDO PEREZ LAZO, ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, RUBEN MEDINA, ROSA CRISTINA PARRA, EDGAR MEDINA, MIRIAM ISABEL LOPEZ ANDRADE MILLER MANUEL MARTINEZ SIERRA, OMAIRA HERRERA CARDOZO ,MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, MARIA FADELLY PEREZ, AIRA RUTH OYOLA VERA ,WILLINGTON HERRERA CARDOZO, JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA, SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA.

Contra la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2020-1648 del 19 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso** en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, en nueve (9) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 20206060008055 del 16 de junio de 2020, en nueve (9) folios.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; a fin de notificar la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, los señores JOSÉ RAMIRO GONZALEZ MALDONADO, LUCILA OLAYA DE RODRIGUEZ, RITA RINCÓN VASQUEZ, EFRAIN RUIZ VARGAS, LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, EVER OVALLE CAVIEDES, RICARDO PEREZ LAZO, ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, RUBEN MEDINA, ROSA CRISTINA PARRA, EDGAR MEDINA, MIRIAM ISABEL LOPEZ ANDRADE MILLER MANUEL MARTINEZ SIERRA, OMAIRA HERRERA CARDOZO ,MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, MARIA FADELLY PEREZ, AIRA RUTH OYOLA VERA ,WILLINGTON HERRERA CARDOZO, JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA, SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA, a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con . ALMA-2020-1648 del 19 de junio de 2020, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia No. RA268338375CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 20206060008055 del 16 de junio de 2020 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado **HACIENDA EL REMOLINO**”, ubicado en la vereda Puerto Chaguaní, del municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que ha sido entregada al remitente, con la anotación “entregado”, pero a la fecha, los mismos no han comparecido”.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso por a todos los adjudicatarios los señores JOSÉ RAMIRO GONZALEZ MALDONADO, LUCILA OLAYA DE RODRIGUEZ, RITA RINCÓN VASQUEZ, EFRAIN RUIZ VARGAS, LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, EVER OVALLE CAVIEDES, RICARDO PEREZ LAZO, ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, RUBEN MEDINA, ROSA CRISTINA PARRA, EDGAR MEDINA, MIRIAM ISABEL LOPEZ ANDRADE MILLER MANUEL MARTINEZ SIERRA, OMAIRA HERRERA CARDOZO ,MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, MARIA FADELLY PEREZ, AIRA RUTH OYOLA VERA ,WILLINGTON HERRERA CARDOZO, JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA, SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **20206060008055 del 16 de junio de 2020**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. Resolución 20206060008055 del 16 de junio de 2020, en nueve (9) folios.

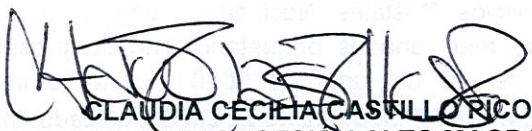
En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 13 AGO 2020 A LAS 7.00 A.M.
DESFIJADO EL 20 AGO 2020 A LAS 6:00 P.M


CLAUDIA CECILIA CASTILLO RICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
 Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Andrea Bejarano
Reviso: Jhon Arévalo



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 19 Junio 2020 15:41:58
Dirigido a: JOSE RAMIRO GONZALEZ MALDONADO
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACIÓN BOGOTÁ
Asunto: Citación Notificación personal de la Resolución No



ALMA-2020-1648

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

Señores:

**JOSÉ RAMIRO GONZALEZ MALDONADO, LUCILA
OLAYA DE RODRIGUEZ, RITA RINCÓN VASQUEZ,
EFRAIN RUIZ VARGAS, LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, EVER OVALLE CAVIEDES, RICARDO
PEREZ LAZO, ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, RUBEN MEDINA, ROSA CRISTINA PARRA,
EDGAR MEDINA, MIRIAM ISABEL LOPEZ ANDRADE MILLER MANUEL MARTINEZ SIERRA,
OMAIRA HERRERA CARDOZO ,MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, MARIA FADELLY
PEREZ, AIRA RUTH OYOLA VERA ,WILLINGTON HERRERA CARDOZO, JAIME ANTONIO
CASTELLANOS OSPINA, SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA.**

Predio "HACIENDA EL REMOLINO"

Vereda Puerto Chaguaní

Chaguaní – Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación Notificación personal de la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020– Predio No. **ALMA-4-0028.**

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar se presenten dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA** ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el **ÁREA DE SERVICIO** ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020**, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca”*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-4-0028**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **No. 162-9618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y cédula catastral **251680002000000010005000000000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**

Firmado
digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2020.06.23
11:03:06 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Gerente General

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO



Agencia Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA268338375CO

Fecha de Envio: 24/06/2020
15:20:40

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA	Ciudad:	HONDA	Departamento:	TOLIMA
---------	---	---------	-------	---------------	--------

Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS Ciudad: CHAGUANI Departamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028) VEREDA PUERTO CHAGUANI Teléfono:

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:
		Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operativa	Evento	Observaciones
24/06/2020 03:20 PM	PO.HONDA	Admitido	
25/06/2020 04:14 PM	PO.MANIZALES	Entregado	
25/06/2020 04:29 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo, Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA
Orden de servicio: []

Fecha Admisión: 24/06/2020 15:20:40
Fecha Aprox. Entrega: 03/07/2020

RA268338375C0

5009
000

1012
015

Valores	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA</td> </tr> <tr> <td>Dirección:KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA</td> <td>NIT/C.C/T.I:900745219-8</td> </tr> <tr> <td>Referencia:</td> <td>Teléfono:2512243 Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:HONDA</td> <td>Depto:TOLIMA Código Operativo:5009000</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA		Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8	Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:	Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000																																															
Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA																																																								
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8																																																							
Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:																																																							
Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000																																																							
Destinatario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección:HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI</td> </tr> <tr> <td>Tel:</td> <td>Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:CHAGUANI</td> <td>Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:1012015</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS		Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI		Tel:	Código Postal:	Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015																																															
Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS																																																								
Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI																																																								
Tel:	Código Postal:																																																							
Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500 </td> <td style="width: 50%;"> Dice Contener : Observaciones del cliente : </td> </tr> </table>	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Causal Devoluciones:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table> </td> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Firma nombre y/o sello de quien recibe:</td> </tr> <tr> <td>C.C.</td> <td>Tel:</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fecha de entrega:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Distribuidor:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.C.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Gestión de entrega:</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Causal Devoluciones:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE	Rehusado	☐ NE	No existe	☐ NS	No reside	☐ NR	No reclamado	☐ DE	Desconocido	☐	Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ F1	☐ F2	Fallecido	☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.	Tel:	Hora:	Fecha de entrega:			Distribuidor:			C.C.			Gestión de entrega:			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table>			1er	2do
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :																																																							
Causal Devoluciones:																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE	Rehusado	☐ NE	No existe	☐ NS	No reside	☐ NR	No reclamado	☐ DE	Desconocido	☐	Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ F1	☐ F2	Fallecido	☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor																												
☐ RE	Rehusado																																																							
☐ NE	No existe																																																							
☐ NS	No reside																																																							
☐ NR	No reclamado																																																							
☐ DE	Desconocido																																																							
☐	Dirección errada																																																							
☐ C1	☐ C2	Cerrado																																																						
☐ N1	☐ N2	No contactado																																																						
☐ F1	☐ F2	Fallecido																																																						
☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado																																																						
☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor																																																						
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																																								
C.C.	Tel:	Hora:																																																						
Fecha de entrega:																																																								
Distribuidor:																																																								
C.C.																																																								
Gestión de entrega:																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table>			1er	2do																																																				
1er	2do																																																							

50090001012015RA268338375C0

1012
015

Valores	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA</td> </tr> <tr> <td>Dirección:KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA</td> <td>NIT/C.C/T.I:900745219-8</td> </tr> <tr> <td>Referencia:</td> <td>Teléfono:2512243 Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:HONDA</td> <td>Depto:TOLIMA Código Operativo:5009000</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA		Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8	Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:	Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000																																															
Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA																																																								
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8																																																							
Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:																																																							
Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000																																																							
Destinatario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección:HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI</td> </tr> <tr> <td>Tel:</td> <td>Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:CHAGUANI</td> <td>Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:1012015</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS		Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI		Tel:	Código Postal:	Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015																																															
Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS																																																								
Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI																																																								
Tel:	Código Postal:																																																							
Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500 </td> <td style="width: 50%;"> Dice Contener : Observaciones del cliente : </td> </tr> </table>	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Causal Devoluciones:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table> </td> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Firma nombre y/o sello de quien recibe:</td> </tr> <tr> <td>C.C.</td> <td>Tel:</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fecha de entrega:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Distribuidor:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.C.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Gestión de entrega:</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Causal Devoluciones:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE	Rehusado	☐ NE	No existe	☐ NS	No reside	☐ NR	No reclamado	☐ DE	Desconocido	☐	Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ F1	☐ F2	Fallecido	☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.	Tel:	Hora:	Fecha de entrega:			Distribuidor:			C.C.			Gestión de entrega:			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table>			1er	2do
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :																																																							
Causal Devoluciones:																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> </tr> </table>	☐ RE	Rehusado	☐ NE	No existe	☐ NS	No reside	☐ NR	No reclamado	☐ DE	Desconocido	☐	Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ C1</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ F1</td> <td>☐ F2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ AC</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ FM</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐ C1	☐ C2	Cerrado	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ F1	☐ F2	Fallecido	☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor																												
☐ RE	Rehusado																																																							
☐ NE	No existe																																																							
☐ NS	No reside																																																							
☐ NR	No reclamado																																																							
☐ DE	Desconocido																																																							
☐	Dirección errada																																																							
☐ C1	☐ C2	Cerrado																																																						
☐ N1	☐ N2	No contactado																																																						
☐ F1	☐ F2	Fallecido																																																						
☐ AC	☐ AC	Apartado Clausurado																																																						
☐ FM	☐ FM	Fuerza Mayor																																																						
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																																								
C.C.	Tel:	Hora:																																																						
Fecha de entrega:																																																								
Distribuidor:																																																								
C.C.																																																								
Gestión de entrega:																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">1er</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">2do</td> </tr> </table>			1er	2do																																																				
1er	2do																																																							

50090001012015RA268338375C0

1012
015

Valores	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA</td> </tr> <tr> <td>Dirección:KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA</td> <td>NIT/C.C/T.I:900745219-8</td> </tr> <tr> <td>Referencia:</td> <td>Teléfono:2512243 Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:HONDA</td> <td>Depto:TOLIMA Código Operativo:5009000</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA		Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8	Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:	Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000
Nombre/ Razón Social: CONCESSION ALTO MAGDALENA CONCESSION ALTO MAGDALENA									
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8								
Referencia:	Teléfono: 2512243 Código Postal:								
Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000								
Destinatario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección:HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI</td> </tr> <tr> <td>Tel:</td> <td>Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:CHAGUANI</td> <td>Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:1012015</td> </tr> </table>	Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS		Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI		Tel:	Código Postal:	Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015
Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS									
Dirección: HACIENDA EL REMOLINA (4-0028)VEREDA PUERTO CHAGUANI									
Tel:	Código Postal:								
Ciudad: CHAGUANI	Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1012015								



Fecha:7/3/2020 9:10:59 AM



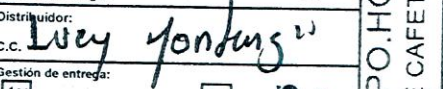
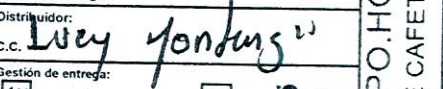
Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.97-9		Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte																															
CORREO CERTIFICADO NACIONAL																																			
Centro Operativo:		PO.HONDA		Fecha Admisión:		24/06/2020 15:20:40																													
Orden de servicio:				Fecha Aprox Entrega:		03/07/2020																													
RA268338375C0																																			
1012 015	Remite	Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA			Causal Devoluciones:																														
		Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.C.T.R:900745219-6			<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>			RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☐ Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NR	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
☐ Dirección errada																																			
Referencia:		Teléfono: 2512243		Código Postal:																															
Ciudad: HONDA		Depto: TOLIMA		Código Operativo: 5009000																															
1012 015	Destinatario	Nombre/ Razón Social: WILLINTON HERRERA CARDOZO Y OTROS			Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
		Dirección: HACIENDA EL YEMOLINA (4-0028) VEREDA PUERTO CHAGUANI																																	
Tel:		Código Postal:		Código Operativo:																															
Ciudad: CHAGUANI		Depto: CUNDINAMARCA		Operativo: 1012015																															
1012 015	Valores	Peso Físico (grs): 200		Dice Contener:		C.C. 																													
		Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente:		Fecha de entrega:																														
Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$10.000		Distribuidor:																															
Valor Flete: \$7.500		Costo de manejo: \$0		C.C. 																															
Valor Total: \$7.500				Gestión de entrega:																															
				1er		2do																													
				24 JUN 2020																															
																																			
50090001012015RA268338375C0																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C, 07 de julio de 2020

Señores:

JOSÉ RAMIRO GONZALEZ MALDONADO, LUCILA OLAYA DE RODRIGUEZ, RITA RINCÓN VASQUEZ, EFRAIN RUIZ VARGAS, LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, EVER OVALLE CAVIEDES, RICARDO PEREZ LAZO, ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, RUBEN MEDINA, ROSA CRISTINA PARRA, EDGAR MEDINA, MIRIAM ISABEL LOPEZ ANDRADE MILLER MANUEL MARTINEZ SIERRA, OMAIRA HERRERA CARDOZO ,MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, MARIA FADELLY PEREZ, AIRA RUTH OYOLA VERA ,WILLINGTON HERRERA CARDOZO, JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA, SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA.

Predio "HACIENDA EL REMOLINO"

Vereda Puerto Chaguaní

Chaguaní – Cundinamarca.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO-** Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020– Predio No. ALMA-4-0028 -Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2020-1648 del 19 de junio de 2020, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° RA268338375CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.



ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación A
ENVÍOS N° 4P00461555800
NO CUMPLEMOS LA LEY 796/2006

20

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación
ENVÍOS N° 4P0040 655860
N° CUMPLIMIENTO LA LEY 1852/05



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0028, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y cédula catastral 251680002000000010005000000000.

Contra la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2020-1648 del 19 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20206060008055 del 16 de junio de 2020, en nueve (9) folios.

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 AN° 47 - 30
PBX (571)7657331

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Bejarano
Revisó: John Arévalo
Anexo: Resolución 20206060008055 del 16 de junio de 2020, en nueve (9) folios.



Agencia Nacional de
Infraestructura

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DI 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación A
ENVÍOS N° 4200401555 800
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769/2000



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060008055

20206060008055

Fecha: 16-06-2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de

Página 1 de 17

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO NOTIFICACIÓN
ENVÍOS N° 4000401555800
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 745 DE 2001



RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda - Puerto Salgar – Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de nueve zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **ALMA-4-0028** de fecha 30 de marzo de 2017 modificada por la ficha predial del 18 de mayo de 2019¹, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ**, con un área requerida de terreno de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (28.523,55 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE** se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K99+539,67– FINAL: K102+041,54 IZQ - DER**, correspondientes a la **Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "**HACIENDA EL REMOLINO**", ubicado en la vereda Puerto Chaguaní, del municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y cédula catastral **251680002000000010005000000000**, cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial.

ÁREA REQUERIDA 1: 5.069,57 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K99+539,67 I** y final **K100+249,59 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 706,08 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S) – QUEBRADA CHARCO NEGRO EN MEDIO, en una longitud de 8,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 712,75 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con LINDERO PUNTUAL (1), en una longitud de 0,00 m.

ÁREA REQUERIDA 2: 127,39 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+478,17 I** y final **K100+535,05 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (96), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CABAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 60,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 1,93 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 60,48 m.

¹Mediante la cual se incrementó el área total del terreno, sin modificar el área requerida.

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

ÁREA REQUERIDA 3: 293,28 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+674,19 I** y final **K100+953,56 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (108), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 279,25 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (131), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 279,04 m.

ÁREA REQUERIDA 4: 4.551,51 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+104,12 I** y final **K101+586,78 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 470,48 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 10,30 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 470,43 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.), en una longitud de 12,21 m.

ÁREA REQUERIDA 5: 2.739,38 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+759,06 I** y final **K102+039,72 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de CECILIA LÓPEZ DE LOZANO Y OTRO (QUEBRADA SANTIAGO AL MEDIO), en una longitud de 6,26 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 282,23 m; **POR EL SUR:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S), en una longitud de 30,39 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT Y OTROS, en una longitud de 258,68 m.

ÁREA REQUERIDA 6: 1.079,25 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K99+542,11 D** y final **K99+759,54 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 238,60 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S) – QUEBRADA CHARCO NEGRO EN MEDIO, en una longitud de 9,74 m; **POR EL SUR:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 228,08 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con LINDERO PUNTUAL (233), en una longitud de 0,00 m.

ÁREA REQUERIDA 7: 13.805,40 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+033,19 D** y final **K101+593,89 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S), en una longitud de 5,92 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 1.580,28 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (383), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 1.560,30 m.

ÁREA REQUERIDA 8: 184,03 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+978,80 D** y final **K102+041,54 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de CECILIA LÓPEZ DE LOZANO Y OTRO (QUEBRADA SANTIAGO AL MEDIO), en una longitud de 5,96 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 62,46 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (482), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 62,78 m.

ÁREA REQUERIDA 9: 673,74 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+368,44 I** y final **K100+430,39 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (494), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 63,52 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 5,40 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT Y OTROS, en una longitud de 76,27 m.

Que las zonas de terreno requeridas presentan las mejoras y construcciones anexas que se encuentran discriminadas en los siguientes cuadros así:

CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DEL TERRENO RECONOCIDO POR LOS ADJUDICATARIOS COMO "ÁREA COMÚN"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Cerca medianera 1 en postes de ferro cemento en intervalos de 1,70 m a 4 hilos en alambre de púas	30,39	m
2	Carreteable 3 en recebo con un ancho de 3,91 m X largo de 34,99 m	136,81	m2

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO NOTIFICACION
ENVIOS N° 4800401555800
Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 745

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	22		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Algarrobo (D>: 0,60 m)	2		un
Dinde (D:0,10m - 0,20m)	4		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Guácimo (D:0,20m - 0,40m)	1		un
Guácimo (D:0,40m - 0,60m)	2		un
Lechoso (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Rastrojo ba	28225,67		m2
Resbala monos (D:0,10m-0,20)	1		un
Samán (D>0,60m)	2		un
Samán (D: 0,20m - 0,40m)	3		un
Samán (D> 0,60m)	2		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Yarumo (D: 0,10m - 0,20m)	1		Und

CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 03- OMAIRA HERRERA CARDOZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 3		
1	Carreteable 2 en recebo con un ancho de 5,06 m x Largo de 13,20 m	33,37	m2

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 04 - ROSA PARRA Y RUBÉN MEDINA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 4		
1	Cerca Interna 2 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalos de 2,10 m	1,93	m
2	Cerca Interna 3 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalos de 1,80 m	21,32	m
3	Carreteable 2 en recebo con un ancho de 5,06 m x Largo de 13,20 m	33,38	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Ceiba (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Chitato (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Dinde (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Igua (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Lechoso (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Payande (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Totumo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	4		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 05 - WILLINGTON HERRERA CARDOZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 5		
1	Cerca Interna 4 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalo de 1,70 m	3,71	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 06 - MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE Y MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 6		
1	Cerca Interna 1 con postes de madera rolliza y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalos de 1,90 m	10,44	m
2	Cerca Interna 4 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalos de 1,70 m	3,70	m
3	Carreteable 1 en recebo con un ancho de 3,74 m x Largo de 5,76 m	21,54	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	34		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	8		un
Arrayan (D:0,10m - 0,20m)	2		un
Ceiba (D:0,20m -0,40m)	2		un
Ceiba (D:0,40m -0,60m)	1		un
Ceiba (D>0,60m)	1		un
Chicala (D:0,10m - 0,20m)	2		un
Chiraquero (D:0,10m - 0,20m)	1		un
Dinde (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	79		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	5		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guayacán (D:0,10m - 0,20m)	2		un
Guayacán (D:0,20m - 0,40m)	1		un
Tablero (D:0,40m - 0,60m)	1		un
Trébol (D:0,20m -0,40m)	1		un
Vara santa (D:0,10m-0,20m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 07 - HILDA MARÍA TRIANA CÉSPEDES- Habitante de la parcela- No se encuentra inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-9618.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 7		
1	Cerca interna 5 con postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalo de 2,03 m	13,99	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	7		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Chicala (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	15		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Guayacan (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Payande (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Saman (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trebol (D: 0,10m - 0,20m)	8		un
Trebol (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 11 – EMILIO ROMERO- Habitante de la parcela- No se encuentra inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-9618.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 11		
1	Cerca interna 12 en postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,45 m	3,98	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Chicala (D: 0,20m - 0,40m)	3		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	10		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Trébol (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 12– RICARDO PÉREZ LAZO

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL 17 JUL 2020
CON EL SERVIDOR NOTIFICACION
ENVIOS N° 48040655.860
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 796/2003

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguani, departamento de Cundinamarca"

TEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 12		
1	Cerca interna 6 con postes de madera rustica y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 2,15 m	9,39	m
2	Cerca interna 7 con postes de madera rustica delgada y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 1,90 m	6,23	m
3	Cerca interna 12 en postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,45 m	3,99	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	8		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Algarrobo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 13- MARCO AURELIO GRACIA PINEDA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 13		
1	Cerca interna 13 con postes de madera y alambre de púas a 3 hilos. Poste cada 2,40 m	2,12	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Guayacán (D: 0,40m - 0,60m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 14 - AIRA RUTH OYOLA VERA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 14		
1	Cerca interna 8 en postes de madera delgada y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,65 m	7,71	m
2	Cerca interna 9 en postes de madera rustica y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 2,20 m	2,84	m
3	Cerca interna 10 en postes de madera y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 1,95 m	8,21	m
4	Cerca interna 13 con postes de madera y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 2,40 m	2,11	m
5	Carreteable 4 en recebo con un ancho de 13,38 m x Largo de 5,44 m	36,39	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	6		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	4		un
Guácimo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Lechoso (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Neem (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Tablero (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trébol (D: 0,40m - 0,60m)	2		un
Yarumo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 16- MARÍA FADELLY PÉREZ Y EDGAR MEDINA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 16		
1	Cerca interna 11 en postes de madera con alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 2,10 m	6,13	m
2	Cerca medianera 2 en poste de ferro cemento a 4 hilos en alambre de púas. Postes cada 1,90 m	5,92	m
3	Carreteable 4 en recebo con un ancho de 13,38 m x Largo de 5,44 m	36,39	m2

RESOLUCIÓN No. 2020606008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Caracolí (D>0,60m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,40m - 0,60m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guácimo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Guácimo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Neem (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Yarumo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 398 del 09 de marzo de 2018 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y aclarada mediante la Resolución No. 6134 del 20 de septiembre de 2018, proferida por la misma entidad, mediante la cual se amplió el área total del terreno, sin modificar el área requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que los actuales propietarios del predio son la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, identificada con el NIT. No. 900.948.953-8; y los señores JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO, identificado con C.C. No. 229.805; LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 21.132.802; RITA RINCÓN VÁSQUEZ, identificada con C.C. No. 51.600.844; EFRAÍN RUIZ VARGAS, identificado con C.C. No. 79.000.246; LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO, identificada con C.C. No. 55.164.594; EVER OVALLE CAVIEDES, identificado con C.C. No. 96.352.902; RICARDO PÉREZ LAZO, identificado con C.C. No. 5.836.723; ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES, identificado con C.C. No. 14.321.631; RUBÉN MEDINA, identificado con C.C. No. 14.269.612; ROSA CRISTINA PARRA, identificada con C.C. No. 20.633.474; EDGAR MEDINA, identificado con C.C. No. 2.991.063; MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE, identificada con C.C. No. 28.799.640; MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 8.047.167; OMAIRA HERRERA CARDOZO, identificado con C.C. No. 38.288.102; MARCO AURELIO GRACIA PINEDA, identificado con C.C. No. 14.268.693; MARÍA FADELLY PÉREZ, identificada con C.C. No. 28.576.415; AIRA RUTH OYOLA VERA, identificada con la C.C. No. 51.965.441; WILLINGTON HERRERA CARDOZO, identificado con C.C. No. 14.274.226; JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA, identificado con C.C. No. 93.417.802, y SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA, identificada con C.C. No. 20.462.102; quienes adquirieron el derecho real de dominio, de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, adquirió el derecho real de dominio en forma definitiva modo adquisición, mediante Resolución 0023 del 29 de septiembre de 2005 del Concejo Nacional de Estupefacientes, acto jurídico registrado en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
2. La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT adquirió el derecho real de dominio a título de Cesión efectuado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, tal y como consta en la Resolución No. 398 del 09 de marzo de 2018, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y aclarada mediante la Resolución No. 6134 del 20 de septiembre de 2018, emitida por la misma entidad, actos jurídicos registrados en las anotaciones Nos. 37 y 38 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
3. Los señores JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO y LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2420 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
4. Los señores RITA RINCÓN VÁSQUEZ y EFRAÍN RUIZ VARGAS, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2421 del 13 de diciembre

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación A
ENVÍOS N° 9900401555860
✓ CUMPLIMIENTO DE LA LEY 745/2000

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"*

de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

5. Los señores **LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO** y **EVER OVALLE CAVIEDES**, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2422 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
6. El señor **RICARDO PÉREZ LAZO**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2424 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
7. El señor **ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2426 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
8. Los señores **RUBÉN MEDINA** y **ROSA PARRA (ROSA CRISTINA PARRA)**, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2429 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
9. El señor **MARCO AURELIO GRACIA PINEDA**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2425 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
10. Los señores **EDGAR MEDINA** y **MARÍA FADELLY PEREZ**, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2423 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
11. La señora **OMAIRA HERRERA CARDOZO**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2427 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
12. Los señores **MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE** y **MILLER MANEL MARTÍNEZ SIERRA**, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2428 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
13. El señor **WILLINGTON HERRERA CARDOZO**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2715 del 27 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
14. La señora **AIRA RUTH OYOLA VERA**, adquirió un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2419 del 13 de diciembre de 2007, acto jurídico registrado bajo la anotación No. 31 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

15. Los señores **JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA y SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA**, adquirieron un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 1/20 parte por adjudicación que les hiciera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, mediante Resolución No. 2430 del 13 de diciembre de 2007, acto registrado bajo la anotación No. 35 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 18 de mayo de 2018, actualizado el 29 de julio de 2019, en el cual conceptuó la viabilidad de la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE** objeto de adquisición.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA-4-0028, de fecha 08 de mayo de 2018, determinado en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$83.531.452,96)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

No.	UNIDAD FUNCIONAL	TERRENO	VALOR ADOPTADO
1	ALMA-4-0028	PLANO – AGUAS ESCASAS Y VIAS EN BUEN ESTADO, CORREDOR DE SERVICIOS RURALES	\$72'469.738,96
2	ALMA-4-0028	VALOR DE LAS MEJORAS (13)	\$11.061.714,00
		TOTAL	\$83.531.452,96

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo de fecha 08 de mayo de 2018, formuló Oferta Formal de Compra a los propietarios del **INMUEBLE**, **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, identificada tributariamente con el No. 900.948.953-8; y los señores **JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO**, identificado con C.C No. 229.805; **LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 21.132.802; **RITA RINCÓN VÁSQUEZ**, identificada con C.C No. 51.600.844; **EFRAÍN RUIZ VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.000.246; **LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO**, identificada con C.C. No. 55.164.594; **EVER OVALLE CAVIEDES**, identificado con C.C. No. 96.352.902; **RICARDO PÉREZ LAZO**, identificado con C.C. No. 5.836.723; **ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES**, identificado con C.C. No. 14.321.631; **RUBÉN MEDINA** identificado con C.C. No. 14.269.612; **ROSA CRISTINA PARRA**, identificada con C.C.No.20.633.474; **EDGAR MEDINA**, identificado con C.C. No. 2.991.063; **MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE**, identificada con C.C. No. 28.799.640; **MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, identificado con C.C. No. 8.047.167; **OMAIRA HERRERA CARDOZO**, identificada con C.C. No. 38288.102; **MARCO AURELIO GRACIA PINEDA**, identificado con C.C. No. 14.268.693; **MARÍA FADELLY PÉREZ**, identificada con C.C. No. 28.576.415; **AIRA RUTH OYOLA VERA**, identificada con la C.C. No. 51.965.441; **WILLINGTON HERRERA CARDOZO**, identificado con C.C14.274.226; **JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA**, identificado con C.C. No. 93.417.802, y **SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA**, identificada con C.C. No 20.462.102, mediante el oficio No. OFC-451-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó la mencionada oferta formal de compra, de la siguiente manera:

De forma personal a los señores **RICARDO PÉREZ LAZO**, **ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES**, **RUBÉN MEDINA**, **ROSA CRISTINA PARRA**, **MARCO AURELIO GRACIA PINEDA**, **EDGAR MEDINA**, **MARÍA FADELLY PEREZ**, **WILLINGTON HERRERA CARDOZO** y **AIRA RUTH OYOLA VERA**, el día 15 de noviembre de 2018, tal como consta en las respectivas actas obrantes en el expediente.

A la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** (antes INCODER), se les remitió Aviso No. ALMA-2018-4328 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual fue recibido por esa entidad el día 21 de noviembre de 2018, con radicado 20186201381262, entendiéndose notificados por ese medio el día 22 de noviembre de 2018.

A los señores **JOSE RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO**, **LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ**, **RITA RINCÓN VÁSQUEZ**, **EFRAÍN RUIZ VARGAS**, **LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO**, **EVER OVALLE CAVIEDES**, **OMAIRA HERRERA CARDOZO**, **MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE**, **MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, **JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA** y **SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA**, de igual manera se les remitió aviso No. ALMA-2018-4327 de fecha 16 de noviembre de 2018, enviado a la dirección del predio, pero no se logró la entrega efectiva a los destinatarios.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DÍA 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación A
ENVÍOS N° 480040155800
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789/2002

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

Por tal razón fue necesaria la publicación del aviso 109 del 18 de febrero de 2019, el cual fue fijado en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, y de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA con fecha de fijación 19 de febrero al 25 de febrero de 2019, quedando debidamente notificadas estas últimas personas el 26 de febrero de 2019.

Que mediante oficio ALMA-2018-4605, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-451-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9618**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 39 de fecha 27 de febrero de 2019.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, consistentes en:

1. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO y LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ**, por Resolución No. 2420 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 10.
2. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **RITA RINCÓN VÁSQUEZ y EFRAÍN RUIZ VARGAS**, por Resolución No. 2421 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 12.
3. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **LUZ FAÍN GUZMÁN CASTRO y EVER OVALLE CAVIEDES**, por Resolución No. 2422 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 14.
4. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para el señor **RICARDO PEREZ LAZO**, por Resolución No. 2424 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 16.
5. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para el señor **ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES**, por Resolución No. 2426 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 18.
6. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **RUBÉN MEDINA y ROSA PARRA**, por Resolución No. 2429 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 20.
7. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para el señor **MARCO AURELIO GRACIA PINEDA**, por Resolución No. 2425 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 22.
8. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **EDGAR MEDINA y MARÍA FADELLY PEREZ**, por Resolución No. 2423 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 24.
9. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para la señora **OMAIRA HERRERA CARDOZO**, por Resolución No. 2427 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 26.
10. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE y MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, por Resolución No. 2428 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 28.
11. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para el señor **WILLINGTON HERRERA CARDOZO**, por Resolución No. 2715 del 27 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 30.
12. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para la señora **AIRA RUTH OYOLA VERA**, por Resolución No. 2419 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 32.
13. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, para los señores **JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA y SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA**, por Resolución No. 2430 del 13 de diciembre de 2007 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT (Decreto 2365 de 2015), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 36.

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

Que mediante memorando No. 20206040071383, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0028, cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20204090366242.

Que ante la existencia de las medidas cautelares y/o limitaciones al derecho real de dominio antes referidas, y el silencio de los propietarios respecto de la oferta formal de compra, NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante la negociación directa, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado a su vez por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013 y la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Nueve zonas de terreno identificada con la ficha predial No. **ALMA-4-0028** de fecha 18 de mayo de 2019, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ**, con un área requerida de terreno de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (28.523,55 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K99+539,67 – FINAL: K102+041,54 IZQ - DER**, correspondientes a la **Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "HACIENDA EL REMOLINO", ubicado en la vereda Puerto Chaguaní, del municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-9618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, y cédula catastral **2516800020000001000500000000**, cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial.

ÁREA REQUERIDA 1: 5.069,57 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K99+539,67 I** y final **K100+249,59 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 706,08 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S) – QUEBRADA CHARCO NEGRO EN MEDIO, en una longitud de 8,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 712,75 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con LINDERO PUNTUAL (1), en una longitud de 0,00 m.

ÁREA REQUERIDA 2: 127,39 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+478,17 I** y final **K100+535,05 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (96), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 60,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 1,93 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 60,48 m.

ÁREA REQUERIDA 3: 293,28 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+674,19 I** y final **K100+953,56 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (108), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 279,25 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (131), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 279,04 m.

ÁREA REQUERIDA 4: 4.551,51 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+104,12 I** y final **K101+586,73 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 470,48 m; **POR**

Página 11 de 17

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL 17 JUL 2020
CON EL SERVIDOR NOTIFICACIONES A
ENVÍOS N° 4000401555800
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 797 DE 2003

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

EL ORIENTE: Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 10,30 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 470,43 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.), en una longitud de 12,21 m.

ÁREA REQUERIDA 5: 2.739,38 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+759,06 I** y final **K102+039,72 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de CECILIA LÓPEZ DE LOZANO Y OTRO (QUEBRADA SANTIAGO AL MEDIO), en una longitud de 6,26 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 282,23 m; **POR EL SUR:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S), en una longitud de 30,39 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT Y OTROS, en una longitud de 258,68 m.

ÁREA REQUERIDA 6: 1.079,25 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K99+542,11 D** y final **K99+759,54 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 238,60 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA Y OTRO (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S) – QUEBRADA CHARCO NEGRO EN MEDIO, en una longitud de 9,74 m; **POR EL SUR:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 228,08 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con LINDERO PUNTUAL (233), en una longitud de 0,00 m.

ÁREA REQUERIDA 7: 13.805,40 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+033,19 D** y final **K101+593,89 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de GABRIEL PUERTA PARRA (BAJO LA ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S), en una longitud de 5,92 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 1.580,28 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (383), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 1.560,30 m.

ÁREA REQUERIDA 8: 184,03 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K101+978,80 D** y final **K102+041,54 D**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de CECILIA LÓPEZ DE LOZANO Y OTRO (QUEBRADA SANTIAGO AL MEDIO), en una longitud de 5,96 m; **POR EL ORIENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 62,46 m; **POR EL SUR:** Con LINDERO PUNTUAL (482), en una longitud de 0,00 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 62,78 m.

ÁREA REQUERIDA 9: 673,74 M2, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K100+368,44 I** y final **K100+430,39 I**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (494), en una longitud de 0,00 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, en una longitud de 63,52 m; **POR EL SUR:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Y OTROS, en una longitud de 5,40 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT Y OTROS, en una longitud de 76,27 m.

Que las zonas de terreno requeridas presentan las mejoras, construcciones y construcciones anexas que se encuentran discriminadas en los siguientes cuadros así:

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DEL TERRENO RECONOCIDO POR LOS ADJUDICATARIOS COMO "ÁREA COMÚN"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Cerca medianera 1 en postes de ferro cementó en intervalos de 1,70 m a 4 hilos en alambre de púas	30,39	m
2	Carreteable 3 en recebo con un ancho de 3,91 m X largo de 34,99 m	135,81	m2

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguani, departamento de Cundinamarca"

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	22		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Algarrobo (D>: 0,60 m)	2		un
Dinde (D: 0,10m - 0,20m)	4		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Guácimo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Guácimo (D: 0,40m - 0,60m)	2		un
Lechoso (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Rastrojo bajo	28225,67		m2
Resbala monos (D: 0,10m-0,20)	1		un
Samán (D>0,60m)	2		un
Samán (D: 0,20m - 0,40m)	3		un
Samán (D> 0,60m)	2		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Yarumo (D: 0,10m - 0,20m)	1		Und

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 03 OMAIRA HERRERA CARDOZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 3		
1	Carreteable 2 en recebo con un ancho de 5,06 m x Largo de 13,20 m	33,37	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 04 ROSA PARRA Y RUBÉN MEDINA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 4		
1	Cerca interna 2 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalos de 2,10 m	1,93	m
2	Cerca interna 3 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalos de 1,80 m	21,32	m
3	Carreteable 2 en recebo con un ancho de 5,06 m x Largo de 13,20 m	33,38	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Ceiba (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Chitato (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Dinde (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Igua (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Lechoso (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Payande (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Totumo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	4		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 05 WILLINGTON HERRERA CARDOZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 5		
1	Cerca interna 4 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalo de 1,70 m	3,71	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA: 17 JUL 2020
CON EL FIN DE: Notificación A
ENVIOS N: 4P0040K558C0
Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 795/2003

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 06 MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE Y MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 6		
1	Cerca interna 1 con postes de madera rolliza y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalos de 1,90 m	10,44	m
2	Cerca interna 4 en postes de madera rolliza y alambre de púas a 4 hilos. Postes en intervalos de 1,70 m	3,70	m
3	Carreteable 1 en recebo con un ancho de 3,74 m x Largo de 5,76 m	21,54	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	34		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	8		un
Arrayan (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Ceiba (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Ceiba (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Ceiba (D: >0,60m)	1		un
Chicala (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Chiraquero (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Dinde (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	79		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	5		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guayacán (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guayacán (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Tablero (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Trébol (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Vara santa (D: 0,10m - 0,20m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 07 HILDA MARÍA TRIANA CÉSPEDES- Habitante de la parcela- No se encuentra inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-9618.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 7		
1	Cerca interna 5 con postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes en intervalo de 2,03 m	13,99	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	7		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Chicala (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	15		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Guayacan (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Payande (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Saman (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trebol (D: 0,10m - 0,20m)	8		un
Trebol (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 11 – EMILIO ROMERO- Habitante de la parcela- No se encuentra inscrita en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-9618.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 11		
1	Cerca interna 12 en postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,45 m	3,98	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Chicala (D: 0,20m - 0,40m)	3		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	10		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Trébol (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Trébol (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 12– RICARDO PÉREZ LAZO

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

TEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 12

1	Cerca interna 6 con postes de madera rustica y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 2,15 m	9,39	m
2	Cerca interna 7 con postes de madera rustica delgada y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 1,90 m	6,23	m
3	Cerca interna 12 en postes de madera rustica y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,45 m	3,99	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	8		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Algarrobo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 13 MARCO AURELIO GARCÍA PINEDA

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 13

1	Cerca interna 13 con postes de madera y alambre de púas a 3 hilos. Poste cada 2,40 m	2,12	m
---	--	------	---

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Guayacán (D: 0,40m - 0,60m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 14 AIRA RUTH OYOLA VERA

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 14

1	Cerca interna 8 en postes de madera delgada y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 1,65 m	7,71	m
2	Cerca interna 9 en postes de madera rustica y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 2,20 m	2,84	m
3	Cerca interna 10 en postes de madera y alambre de púas a 4 hilos. Postes cada 1,95 m	8,21	m
4	Cerca interna 13 con postes de madera y alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 2,40 m	2,11	m
5	Carreteable 4 en recibo con un ancho de 13,38 m x Largo de 5,44 m	36,39	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m)	6		un
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	3		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Gomo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	4		un
Guácimo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Lechoso (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Neem (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Tablero (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Trébol (D: 0,40m - 0,60m)	2		un
Yarumo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un

DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS Y DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES DE LA PARCELA 16 MARÍA FADELLY PÉREZ Y EDGAR MEDINA

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PARCELA 16

1	Cerca interna 11 en postes de madera con alambre de púas a 3 hilos. Postes cada 2,10 m	6,13	m
2	Cerca medianera 2 en poste de ferro cemento a 4 hilos en alambre de púas. Postes cada 1,90 m	5,92	m
3	Carreteable 4 en recibo con un ancho de 13,38 m x Largo de 5,44 m	36,39	m2

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DI 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación
ENVÍOS N° 490040655862
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 797/2003

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m)	2		un
Caracolí (D>0,60m)	1		un
Diomate (D: 0,10m - 0,20m)	1		un
Diomate (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,20m - 0,40m)	1		un
Gomo (D: 0,40m - 0,60m)	2		un
Guácimo (D: 0,10m - 0,20m)	2		un
Guácimo (D: 0,20m - 0,40m)	4		un
Guácimo (D: 0,40m - 0,60m)	1		un
Neem (D:0,10m - 0,20m)	1		un
Yarumo (D: 0,10m - 0,20m)	1		un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, identificada con el NIT No. 900.948.953-8; y los señores **JOSÉ RAMIRO GONZÁLEZ MALDONADO**, identificado con C.C. No. 229.805; **LUCILA OLAYA DE RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 21.132.802; **RITA RINCÓN VÁSQUEZ**, identificada con C.C. No. 51.600.844; **EFRAÍN RUIZ VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.000.246; **LUZ FAIN GUZMÁN CASTRO**, identificada con C.C. No. 55.164.594; **EVER OVALLE CAVIEDES**, identificado con C.C. No. 96.352.902; **RICARDO PÉREZ LAZO**, identificado con C.C. No. 5.836.723; **ÁLVARO LÓPEZ CESPEDES**, identificado con C.C. No. 14.321.631; **RUBÉN MEDINA** identificado con C.C. No. 14.269.612; **ROSA CRISTINA PARRA**, identificada con C.C. No. 20.633.474; **EDGAR MEDINA**, identificado con C.C. No. 2.991.063; **MIRIAM ISABEL LÓPEZ ANDRADE**, identificada con C.C. No. 28.799.640; **MILLER MANUEL MARTÍNEZ SIERRA**, identificado con C.C. No. 8.047.167; **OMAIRA HERRERA CARDOZO**, identificada con C.C. No. 38288.102; **MARCO AURELIO GRACIA PINEDA**, identificado con C.C. No. 14.268.693; **MARÍA FADELLY PÉREZ**, identificada con C.C. No. 28.576.415; **AIRA RUTH OYOLA VERA**, identificada con la C.C. No. 51.965.441; **WILLINGTON HERRERA CARDOZO**, identificado con C.C. No. 14.274.226; **JAIME ANTONIO CASTELLANOS OSPINA**, identificado con C.C. No. 93.417.802, y **SANDRA MILENA PARDO PEÑUELA**, identificada con C.C. No. 20.462.102, en calidad de propietarios del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, en su calidad de terceros interesados de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 16-06-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20206060008055 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de nueve zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, predio denominado Hacienda El Remolino, ubicadas en el municipio de Chaguaní, departamento de Cundinamarca"

Interventoría - Consorcio 4C
Victoria Sanchez Zapata – Abogada G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DL. 17 JUL 2020
CON EL SERVICIO Notificación
ENVÍOS N° 480040558CO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 782/2003



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. YP004015558CO

Fecha de Envio: 17/07/2020 16:33:37

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 11300.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE RAMIRO GONZALEZ MALDONADO Y OTROS Ciudad: CHAGUANI Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: PREDIO HACIENDA EL REMOLINO VEREDA PTO CHAGUANI Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

17/07/2020 04:33 PM PO.HONDA Admitido
27/07/2020 04:02 PM PO.MANIZALES Entregado
27/07/2020 05:09 PM PO.MANIZALES Digitalizado

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 0635 095 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 310 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Remitente

Nombre Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Ciudad: HONDA
Departamento: TOLIMA
Código postal: YP004015558CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE RAMIRO GONZALEZ MALDONADO Y OTROS
Dirección: PREDIO HACIENDA EL REMOLINO VEREDA PTO CHAGUANI
Ciudad: CHAGUANI
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 2512243
Fecha admisión: 17/07/2020 16:33:37

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Ministerio Concesión de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.HONDA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 17/07/2020 16:33:37
Fecha Aprox Entrega: 29/07/2020

YP004015558CO

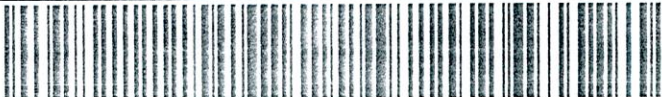


1012
015

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA		
	Dirección:KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA		NIT/C.C/T.I:900745219-8
	Referencia:	Teléfono:2512243	Código Postal:
	Ciudad:HONDA	Depto:TOLIMA	Código Operativo:5009000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSE RAMIRO GONZALEZ MALDONADO Y OTROS		
	Dirección:PREDIO HACIENDA EL REMOLINO VEREDA PTO CHAGUANI		
	Tel:	Código Postal:253247	Código Operativo:1012015
	Ciudad:CHAGUANI	Depto:CUNDINAMARCA	
Valores	Peso Físico(grams):200		Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grams):0		
	Peso Facturado(grams):200		Observaciones del cliente :
	Valor Declarado:\$10.000		
	Valor Flete:\$11.300		
	Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$11.300			

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel:	
Fecha de entrega:		Hora:	
Distribuidor:			
C.C.			
Gestión de entrega:			
1er		2do	

5009
000
PO.HONDA
EJE CAFETERO



50090001012015YP004015558CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 N° 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 310 / Tel contacto 011-4722101. Men. Inscripto Lic. de campo 0002003 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC. Res. Mensajero Expreso 0004607 de 9 septiembre del 2016.
El usuario de la empresa garantiza que todo contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, incluye los datos personales para poder la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.co